

Para despachos de officios nos nro.



REAL C. O. MARQUE, SEÑOR DE MEXICO  
Y SEÑOR DE OTROS SEÑORIOS DEL REY  
CATOLICO

para que ante los señores oydores  
del Real Consejo de Indias de la villa de Madrid  
se depositen los autos de fe de fechorias  
que se oyeron en la villa de Mexico de  
frente a los señores oidores de fechorias  
el año de noventa e cinco años, y de  
los señores don Juan Castellanos y don  
diego de Gubara a quien se dio fe de fechorias  
de las ciudades de Puebla de los Reyes y de  
las ciudades de Puebla de los Reyes y de  
Tehuacan de la provincia de Guzman de la  
Nueva España en las ciudades de Puebla  
de los Reyes y de Tehuacan de la provincia  
de Guzman de la Nueva España en las  
ciudades de Puebla de los Reyes y de Tehuacan  
de la provincia de Guzman de la Nueva España  
de las ciudades de Puebla de los Reyes y de Tehuacan  
de la provincia de Guzman de la Nueva España  
de las ciudades de Puebla de los Reyes y de Tehuacan  
de la provincia de Guzman de la Nueva España  
de las ciudades de Puebla de los Reyes y de Tehuacan  
de la provincia de Guzman de la Nueva España  
de las ciudades de Puebla de los Reyes y de Tehuacan  
de la provincia de Guzman de la Nueva España  
de las ciudades de Puebla de los Reyes y de Tehuacan  
de la provincia de Guzman de la Nueva España

quaranta  
seis

